DICTAMEN D.A.J. N° 2017 del 30 de Noviembre de 2023.-

REF.: DAJ N° 5637/2023 LLAMADO MOPC N° 65/2019 LPI CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORINETAL, 1RA TANDA – LOTE 1", ID N° 367.387. Contrato S.G. Ministro N282/2020, suscripto con BENITO ROGGIO S.A. Reajuste de Precios. -

ABG. LISE ALEJANDRA VERA M., DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación remite el proyecto de resolución y otros antecedentes a los efectos de solicitar parecer sobre el código de reajuste respectivo, en el marco del llamado de referencia, al respecto esta Dirección señala;

I- GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II- ANTECEDENTES

1. Informe Revisión Documentaria DAT N° 52/2023 de la Dirección de Auditoria Interna (27/11/2023)
2. Memorándum UOC N° 3045/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (24/11/2023)

[1] **Ley N° 167/93** "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] **Roberto Dromi**, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. N° 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

3. Memorándum DCV N° 1430/2023 de la Dirección de Caminos Vecinales (13/11/2023)
4. Memorándum N° 527/2023 D.E. - D.C.V. del Departamento de Ejecución - DCV (09/11/2023)
5. Memorándum UEP CAF FONPLATA - DCV N° 20/2023 (02/10/2023)
6. Proyecto de Resolución Ministerial
7. Memorándum UOC N° 1624/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (30/08/2023)
8. Memorándum UAC N° 367/2023 de la Unidad Administrativa y Contable - D.C.V. (14/08/2023)
9. Memorándum UOC N° 967/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (03/04/2023)
10. Memorándum UAC N° 122/2023 de la Unidad Administrativa y Contable - D.C.V. (14/08/2023)
11. Memorándum UOC N° 769/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (21/03/2023)
12. Memorándum DCV N° 372/2023 de la Dirección de Caminos Vecinales (10/03/2023)
13. Memorándum UOC N° 2010/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (02/02/2023)
14. Dictamen D.A.J. N° 139/2023 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (31/01/2023)
15. Informe Revisión Documentaria DAT N° 03/2023 de la Dirección de Auditoria Interna (16/01/2023)
16. Copia de Orden de Inicio emitido por la Dirección de Caminos Vecinales (07/10/2020).
17. Memorándum DAJ N° 84/2023 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (13/01/2023).
18. Memorándum UOC N° 4791/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (26/12/2022)
19. Memorándum DCV N° 2005/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales (26/12/2022).
20. Memorándum UOC N° 4678/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (16/12/2022)
21. Memorándum DCV - MOPC N° 1960/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales (13/12/2022).
22. Memorándum D.E. – D.C.V. N° 1960/2022 del Dpto. de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales Informe Técnico (13/12/2022).
23. Memorándum UOC N° 4124/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (17/11/2022)
24. Copia de Contrato S.G. Ministro N° 491/2022 (17/11/2022).
25. Nota CITE N° 14.240 de la Empresa BENITO ROGGIO S.A. con MEU N° 48993/2022 (28/10/2022).
26. Documentaciones Técnicas

III- NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato S.G. Ministro N° 282/2020 (17/08/2020)

   - **10.4.3 Condiciones Generales del Contrato.**
     Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC.

   - **Condiciones Especiales del Contrato.**

2. **Contrato:** Contrato S.G. Ministro N° 210/2022 (17/06/2022) - Convenio Modificatorio N° 1

***10.4.3 La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán**: Los ajustes de precios se pagarán exclusivamente en guaraníes. Los ítems a reajustar, cuyos precios básicos deben ser los vigentes al decimocuarto día anterior de la apertura de las propuestas, para los parámetros de reajustes establecidos son: -Salario –*

Ma. Belén Leiva Abogada C.S.J. Nº 15 903

Abg. CARLOS E. FARIÑA BRUNI Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos DAJ - MOPC

Ing. JOSÉ MARÍA CARÉNAO KUNERT Director Dirección de Asuntos Jurídicos

Gasoil - Cemento Portland Tipo I: insertar precio base Las formulas a utilizar serán las siguientes:

a) Ajuste de Precios por Aumento de Salarios Locales

En el caso que los salarios locales sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay con posterioridad al decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, se hará un ajuste de pago por medio de la fórmula que se indica a continuación:

Fórmula de Ajuste de Pago: A = 0,20x E x P, donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) en el costo de los salarios locales, en guaraníes.

P = Porcentaje de aumento (o de disminución) en los costos oficialmente establecidos para los salarios mínimos locales con relación a aquellos en vigencia el decimocuarto día antes de la apertura de las propuestas.

E = El costo estimado de trabajo a ser pagado ejecutado en el mes y meses inmediatamente posteriores al aumento (o disminución) en el monto oficial de salarios mínimos locales, en base al precio unitario establecido en la oferta, pero excluyendo el pago por Materiales disponibles pero no colocados, Trabajos Extras, trabajos por Administración y Devolución del Anticipo.

Si el aumento (o disminución) de los salarios mínimos locales fuera en una escala variable para las varias clasificaciones de mano de obra (o clasificación según una escala salarial) utilizada por la Dirección Nacional del Trabajo empleados en el proyecto, la Fiscalización determinará un promedio ponderado a ser utilizado en la Fórmula de Ajuste de Pago (Factor X) por aplicación de los varios porcentajes de aumento (y/o disminución) al número de empleados en cada clasificación (o en cada escala salarial) utilizada en el Proyecto.

A fin de obtener el valor promedio ponderado de X a ser utilizado en la fórmula de ajuste deberá ser calculado en base a las planillas de pago al personal.

Todos los aumentos (o disminuciones) en los salarios mínimos locales para empleados y obreros, serán calculados y pagados en guaraníes como un ajuste mensual en el mes o meses siguientes a cualquier aumento (o disminución) como se ha explicado anteriormente y el Contratista no tendrá el derecho, por ninguna razón, a ninguna otra forma de ajuste por tales aumentos (o disminuciones).

b) Otros Aumentos de Precios

Se efectuarán ajustes de precios debidos a variaciones de precios del gasoil, y cemento Portland, a ser empleados en la Obra, con posterioridad al decimocuarto día anterior en la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, de acuerdo al procedimiento adoptado para cada uno de ellos y que se describen a continuación.

Gasoil

En caso que los precios del gasoil sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay se harán ajustes de pagos por medio de la fórmula o método que se indica a continuación:

Gasoil: *Se aplicará la fórmula A = 0,20 x E x (C – B) / B, donde:*

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del gasoil, en guaraníes.

E = Monto de los certificados mensuales de trabajo a ser pagados, a partir del mes siguiente a la fecha de modificación del precio, excluyendo el pago por "Materiales disponibles, pero no colocados, Trabajos Extras, Trabajos por Administración y Devolución del Anticipo, en guaraníes.

Ma. Belen Leiva Ríos
Abogada
Mat. C.S.J. N° 45.903

CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

B = Precio del gasoil a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, proveído por PETROPAR, en guaraníes.
C = Precio oficial modificado del gasoil, aumentado (o disminuido), proveído por PETROPAR, en guaraníes.

Materiales
Se harán ajustes de precios por aumento (o disminución) del precio del siguiente:

Cemento Portland
La fórmula de ajuste de pago será: A = M x(C – B), donde:
A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del cemento Portland Tipo 1, en guaraníes.
M = Cantidad de bolsas de cemento, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.
B = Precio por bolsa del cemento Portland Tipo I, fijado por la Industria Nacional del Cemento a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas.
C = Precio por bolsa del cemento Tipo I, modificado, obtenido conforme a los nuevos precios establecidos por la Industria Nacional del Cemento.
Acero para Refuerzos
La fórmula de ajuste de pago será: A = M x (C - B) donde:
A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del Acero para Refuerzos, en guaraníes
M = Cantidad de Acero para Refuerzos, en toneladas, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.
B = Precio del Acero para Refuerzos, en toneladas, a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, indicadas en el BOLETIN que emite la División Costos de Obras Viales de la Dirección de Vialidad del MOPC.
C = Precio del Acero para Refuerzos, en toneladas, modificado (aumentado o disminuido), obtenido conforme a los nuevos precios, indicado en el BOLETIN que emite la División Costos de Obras Viales de la Dirección de Vialidad del MOPC

Defensas Metálicas (Flex Beam)
La fórmula de ajuste de pago será: *A = Mx (C-B) donde:*
A= Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio de las Defensas Metálicas, en guaraníes.
M= Cantidad de las Defensas Metálicas, en metros, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el periodo contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.
B= Precio de las Defensas Metálicas, en metros, a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, indicados en el BOLETIN que emite la División Costos de Obras Viales de la Dirección de Vialidad del MOPC
C= Precio de las Defensas Metálicas, en metros, modificado (aumentado o disminuido), obtenido conforme a los nuevos precios, indicados en el BOLETIN que emite la División Costos de Obras Viales de la Dirección de Vialidad del MOPC.

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas".*

- **Artículo 56. Derechos de los proveedores y contratistas.** *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases".*

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARMEN E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Supervisor de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ-MOPC

- **Artículo 61. Del Reajuste de Precios.** *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.*
  El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".

4. **Reglamentación de la Ley de Contrataciones Públicas:** Decreto N° 21.909/2003 "Por la cual se Reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas y su modificatoria la Ley N° 3439/2007"

- **Artículo 84. Reajuste de precios.** *"Los contratistas tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la ley.*

  El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Unidad Central Normativa y Técnica y de acuerdo a las fórmulas que se establezcan en los pliegos y contratos"

5. **Resolución DNCP Nº 2315/2022** "Por la cual se Reglamenta el Reajuste de los Precios Contratados en los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 2051/2003".

- ***Artículo 2°. Aplicación de la fórmula de reajuste.***
  Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en un contrato haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución de un contrato. La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato.

- ***Artículo 3°. Dictamen***
  El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle:
  a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste;
  b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda;
  c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra;
  d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.

6. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*

- **Artículo 4.** "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

IV- CONSIDERACIONES

Por Nota CITE Nº 14.240 con MEU N° 48993/2022 de fecha 28 de octubre de 2022 el Representante Legal de la Empresa Benito Roggio & Hijos S.A., Ing. Oscar Franco V., menciona cuanto sigue: "*Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al contrato de*

Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

referencia, a efectos de remitir adjunto a la presente, el detalle realizaos desde el certificado mensual Nº 1 correspondiente al mes de octubre/2020, hasta el certificado mensual de obra Nº 24 (último emitido a la fecha) correspondiente al mes de setiembre/2022 el monto acumulado hasta la fecha en concepto de reajuste alcanza la suma de Gs. 1.564.290.570 (guaraníes un mil quinientos sesenta y cuatro millones doscientos noventa mil quinientos sesenta) IVA incluido, manifestando nuestra conformidad y en tal sentido solicitamos la realización de los trámites para la ampliación del código de contratación por reajuste de precios...".

Al respecto, por Memorándum D.E. - D.C.V. Nº 1960/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022 el Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales menciona cuanto sigue:

- El expediente es remitido por la dirección de caminos vecinales y recibido en la UEP CAF-FONPLATA, en fecha 01/11/2022, para el informe técnico y documentos para el trámite de códigos de reajustes.

- De acuerdo a lo verificado en los certificados mensuales de obras ejecutados por la Contratista, procedieron a realizar los ajustes correspondientes dentro de los certificados mensuales y son necesarios los fondos para realizar los pagos y es necesario el CÓDIGO DE REAJUSTE.

- Se menciona que los insumos contractuales para ajustes son: Salario, Gasoil y Cemento Portland, y según Convenio Modificatorio Nº 1 de fecha 17/06/2022 se agregaron los siguientes insumos Acero para Refuerzos y Defensas Metálicas (Flex Beam).

- Corresponde, por tanto, solicitar el Código de Reajuste correspondiente para cubrir los Montos resultantes de los "Ajustes de Precios" realizados, por un valor de Gs. 1.564.290.570.

- Se adjuntan, para dar cumplimiento a la resolución DNCP 2315/2022 la justificación del "Pedido de Código de Reajuste" copias Facturas cobradas, así como las copias de los certificados en donde fueron realizadas los ajustes iniciales de precios.

- En atención a la resolución DNCP 2315/2022 se mencionan:

  1) Para el artículo 2°:

     - Corresponde según PBC C.G.C.10.4 Y C.E.C. 10.4.3, la aplicación de la formula.

  2) Para el artículo 3°:

     - **En el inciso a) el desarrollo de la aplicación de la formula contractual, está ejecutada en los certificados revisados presentes en el pedido de código de ajuste y la formula en sí, está en el PBC 10.4.3, dicta lo siguiente:**

CEC 10.4.3 La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.
Los ítems a reajustar, cuyos precios básicos deben ser los vigentes al decimocuarto día anterior de la apertura de las propuestas, para los parámetros de reajustes establecidos son: - Salario - Gasoil - Cemento Portland Tipo I

a) Ajuste de Precios por Aumento de Salarios Locales

En el caso que los salarios locales sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay con posterioridad al decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, se hará un ajuste de pago por medio de la fórmula que se indica a continuación:

Ing. César
Direct
Dirección de C
M

Abg. Belén Leiva Ríos
Abogada
Nº 45.903

Abg. CARLOS E. PAREDES RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Fórmula de Ajuste de Pago: A = 0,20 x E x P, donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) en el costo de los salarios locales, en guaraníes.
P = Porcentaje de aumento (o de disminución) en los costos oficialmente establecidos para los salarios mínimos locales con relación a aquellos en vigencia el decimocuarto día antes de la apertura de las propuestas.
E = El costo estimado de trabajo a ser pagado ejecutado en el mes y meses inmediatamente posteriores al aumento (o disminución) en el monto oficial de salarios mínimos locales, en base al precio unitario establecido en la oferta, pero excluyendo el pago por Materiales disponibles pero no colocados, Trabajos Extras, trabajos por Administración y Devolución del Anticipo.
Si el aumento (o disminución) de los salarios mínimos locales fuera en una escala variable para las varias clasificaciones de mano de obra (o clasificación según una escala salarial) utilizada por la Dirección Nacional del Trabajo empleados en el proyecto, la Fiscalización determinará un promedio ponderado a ser utilizado en la Fórmula de Ajuste de Pago (Factor X) por aplicación de los varios porcentajes de aumento (y/o disminución) al número de empleados en cada clasificación (o en cada escala salarial) utilizada en el Proyecto. A fin de obtener el valor promedio ponderado de X a ser utilizado en la fórmula de ajuste deberá ser calculado en base a las planillas de pago al personal.
Todos los aumentos (o disminuciones) en los salarios mínimos locales para empleados y obreros, serán calculados y pagados en guaraníes como un ajuste mensual en el mes o meses siguientes a cualquier aumento (o disminución) como se ha explicado anteriormente y el Contratista no tendrá el derecho, por ninguna razón, a ninguna otra forma de ajuste por tales aumentos (o disminuciones).

b) Otros Aumentos de Precios

Se efectuarán ajustes de precios debidos a variaciones de precios del gasoil, y cemento Portland, a ser empleados en la Obra, con posterioridad al decimocuarto día anterior en la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, de acuerdo al procedimiento adoptado para cada uno de ellos y que se describen a continuación.
Gasoil: En caso que los precios del gasoil sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay se harán ajustes de pagos por medio de la fórmula o método que se indica a continuación:

Gasoil: Se aplicará la fórmula $A = 0{,}20 \times E \times (C - B) / B$, donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del gasoil, en guaraníes.
E = Monto de los certificados mensuales de trabajo a ser pagados, a partir del mes siguiente a la fecha de modificación del precio, excluyendo el pago por "Materiales disponibles pero no colocados", Trabajos Extras, Trabajos por Administración y Devolución del Anticipo, en guaraníes.
B = Precio del gasoil a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, provéido por PETROPAR, en guaraníes.
C = Precio oficial modificado del gasoil, aumentado (o disminuido), provéido por PETROPAR, en guaraníes.
Materiales: Se harán ajustes de precios por aumento (o disminución) del precio del siguiente:

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C. S. J. Nº 45.903

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Cemento Portland

La fórmula de ajuste de pago será: $A = M \times (C - B)$, donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del cemento Portland Tipo I, en guaraníes.
M = Cantidad de bolsas de cemento, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.
B = Precio por bolsa del cemento Portland Tipo I, fijado por la Industria Nacional del Cemento a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas.
C = Precio por bolsa del cemento Tipo I, modificado, obtenido conforme a los nuevos precios establecidos por la Industria Nacional del Cemento

se cuenta con un Convenio Modificatorio N° 1, de fecha 17/06/2022 que agrega las siguientes formulas:

Acero para Refuerzos

La fórmula de ajuste de pago será: $A = M \times (C - B)$ donde:
A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del Acero para Refuerzos, en guaraníes.
M = Cantidad de Acero para Refuerzos, en toneladas, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.
B = Precio del Acero para Refuerzos, en toneladas, a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, indicados en el BOLETIN que emite la División Costos de Obras Viales de la Dirección de Vialidad del MOPC.

C = Precio del Acero para Refuerzos, en toneladas, modificado (aumentado o disminuido), obtenido conforme a los nuevos precios, indicados en el BOLETIN que emite la División Costos de Obras Viales de la Dirección de Vialidad del MOPC.

Defensas Metálicas (Flex Beam)

La fórmula de ajuste de pago será: $A = M \times (C - B)$ donde:
A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio de las Defensas Metálicas, en guaraníes.
M = Cantidad de las Defensas Metálicas, en metros, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.
B = Precio de las Defensas Metálicas, en metros, a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, indicados en el BOLETIN que emite la División Costos de Obras Viales de la Dirección de Vialidad del MOPC.
C = Precio de las Defensas Metálicas, en metros, modificado (aumentado o disminuido), obtenido conforme a los nuevos precios, indicados en el BOLETIN que emite la División Costos de Obras Viales de la Dirección de Vialidad del MOPC.

Se adjunta copia de Convenio Modificatorio N°1 (folios 342-343)

En el inciso b) Las fechas de variaciones están declaradas con los boletines que se utilizaron para los ajustes, comparados con el boletín base, los boletines utilizados están en el presente pedido de código de ajustes, en los certificados correspondientes a cada mes, además se encuentra en la tabla 1.2.

Ing. Cesar N
Director
Dirección de Ca
M.O

Ma. Belen Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAI - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

RESUMEN DE BOLETINES UTILIZADOS - TABLA 1.2					
CERTIFICADO PRESENTE	BOLETIN BASE	CERT AJUSTADO INICIAL	CERT REGULARIZADO	BOLETIN UTILIZADO EN AJUSTE	Observaciones
Nº 14 NOVIEMBRE 2021	FEBRERO 2020 BOLETIN Nº 143	Nº1 OCTUBRE 2020	-	OCTUBRE 2020 BOLETIN Nº 151	Corresponde a ajuste inicial
		Nº2 NOVIEMBRE 2020	-	NOVIEMBRE 2020 BOLETIN Nº 152	Corresponde a ajuste inicial
		Nº3 DICIEMBRE 2020	-	DICIEMBRE 2020 BOLETIN Nº 153	Corresponde a ajuste inicial
		Nº4 ENERO 2021	-	ENERO 2021 BOLETIN Nº 154	Corresponde a ajuste inicial
		Nº5 FEBRERO 2021	-	FEBRERO 2021 BOLETIN Nº 155	Corresponde a ajuste inicial
		Nº6 MARZO 2021	-	MARZO 2021 BOLETIN Nº 156	Corresponde a ajuste inicial
		Nº7 ABRIL 2021	-	ABRIL 2021 BOLETIN Nº 157	Corresponde a ajuste inicial
		Nº8 MAYO 2021	-	MAYO 2021 BOLETIN Nº 158	Corresponde a ajuste inicial
		Nº9 JUNIO 2021	-	JUNIO 2021 BOLETIN Nº 159	Corresponde a ajuste inicial
		Nº10 JULIO 2021	-	JULIO 2021 BOLETIN Nº 160	Corresponde a ajuste inicial
		Nº 11 AGOSTO 2021	-	AGOSTO 2021 BOLETIN Nº 161	Corresponde a ajuste inicial
		Nº 12 SEPTIEMBRE 2021	-	SEPTIEMBRE 2021 BOLETIN Nº 162	Corresponde a ajuste inicial
		Nº 13 OCTUBRE 2021	-	SEPTIEMBRE 2021 BOLETIN Nº 162	Corresponde a ajuste inicial
		Nº 14 NOVIEMBRE 2021	-	NOVIEMBRE 2021 BOLETIN Nº 164	Corresponde a ajuste inicial
Nº 15 DICIEMBRE 2021	FEBRERO 2020 BOLETIN Nº 143	Nº 15 DICIEMBRE 2021	-	NOVIEMBRE 2021 BOLETIN Nº 164	Corresponde a ajuste inicial
Nº 16 ENERO 2022	FEBRERO 2020 BOLETIN Nº 143	Nº 1 OCTUBRE 2020	-	OCTUBRE 2020 BOLETIN Nº 151	corresponde a regularización de ajustes
		Nº 2 NOVIEMBRE 2020	-	NOVIEMBRE 2020 BOLETIN Nº 152	corresponde a regularización de ajustes
		Nº 3 DICIEMBRE 2020	-	DICIEMBRE 2020 BOLETIN Nº 153	corresponde a regularización de ajustes
		Nº 4 ENERO 2021	-	ENERO 2021 BOLETIN Nº 154	corresponde a regularización de ajustes
		Nº 5 FEBRERO 2021	-	FEBRERO 2021 BOLETIN Nº 155	corresponde a regularización de ajustes
		Nº 6 MARZO 2021	-	MARZO 2021 BOLETIN Nº 156	corresponde a regularización de ajustes
		Nº 7 ABRIL 2021	-	ABRIL 2021 BOLETIN Nº 157	corresponde a regularización de ajustes
		Nº 8 MAYO 2021	-	MAYO 2021 BOLETIN Nº 158	corresponde a regularización de ajustes
		Nº 9 JUNIO 2021	-	JUNIO 2021 BOLETIN Nº 159	corresponde a regularización de ajustes
		Nº 10 JULIO 2021	-	JULIO 2021 BOLETIN Nº 160	corresponde a regularización de ajustes
		Nº 11 AGOSTO 2021	-	AGOSTO 2021 BOLETIN Nº 161	corresponde a regularización de ajustes
		Nº 12 SEPTIEMBRE 2021	-	SEPTIEMBRE 2021 BOLETIN Nº 162	corresponde a regularización de ajustes
		Nº 13 OCTUBRE 2021	-	OCTUBRE 2021 BOLETIN Nº 163	corresponde a regularización de ajustes
		Nº 15 DICIEMBRE 2021	-	NOVIEMBRE 2021 BOLETIN Nº 164	corresponde a regularización de ajustes
		Nº 16 ENERO 2022	-	NOVIEMBRE 2021 BOLETIN Nº 164	Corresponde a ajuste inicial
Nº 17 FEBRERO 2022	FEBRERO 2020 BOLETIN Nº 143	Nº 17 FEBRERO 2022	-	NOVIEMBRE 2021 BOLETIN Nº 164	Corresponde a ajuste inicial
Nº 18 MARZO 2022	FEBRERO 2020 BOLETIN Nº 143	Nº 18 MARZO 2022	-	FEBRERO 2022 BOLETIN Nº 167	Corresponde a ajuste inicial
Nº 19 ABRIL 2022	FEBRERO 2020 BOLETIN Nº 143	Nº 19 ABRIL 2022	-	FEBRERO 2022 BOLETIN Nº 167	Corresponde a ajuste inicial
Nº 20 MAYO 2022	FEBRERO 2020 BOLETIN Nº 143	-	Nº 13 DICIEMBRE 2021	DICIEMBRE 2021 BOLETIN Nº 163	corresponde a regularización de ajustes
		-	Nº 16 ENERO 2022	ENERO 2021 BOLETIN Nº 165	corresponde a regularización de ajustes
		-	Nº 17 FEBRERO 2022	FEBRERO 2022 BOLETIN Nº 167	corresponde a regularización de ajustes
		-	Nº 18 MARZO 2022	MARZO 2022 BOLETIN Nº 168	corresponde a regularización de ajustes
		Nº 20 MAYO 2022	-	MARZO 2022 BOLETIN Nº 168	Corresponde a ajuste inicial
Nº 21 JUNIO 2022	FEBRERO 2020 BOLETIN Nº 143	Nº 21 JUNIO 2022		MARZO 2022 BOLETIN Nº 168	Corresponde a ajuste inicial, y con los items nuevos de ajustes de cantidades

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 45.903

Abg. CARMEN ESTHER GAMARRA DIAZ
Coordinadora de Contratos Comercios Adictos
MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO RUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

			Nº 1 OCTUBRE 2020	OCTUBRE 2020 BOLETIN Nº 151	corresponde a regularizacion de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 2 NOVIEMBRE 2020	NOVIEMBRE 2020 BOLETIN Nº 152	corresponde a regularizacion de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 3 DICIEMBRE 2020	DICIEMBRE 2020 BOLETIN Nº 153	corresponde a regularizacion de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 4 ENERO 2021	ENERO 2021 BOLETIN Nº 154	corresponde a regularizacion de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 5 FEBRERO 2021	FEBRERO 2021 BOLETIN Nº 155	corresponde a regularizacion de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 6 MARZO 2021	MARZO 2021 BOLETIN Nº 156	corresponde a regularizacion de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 7 ABRIL 2021	ABRIL 2021 BOLETIN Nº 157	corresponde a regularizacion de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 8 MAYO 2021	MAYO 2021 BOLETIN Nº 158	corresponde a regularizacion de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 9 JUNIO 2021	JUNIO 2021 BOLETIN Nº 159	corresponde a regularizacion de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 10 JULIO 2021	JULIO 2021 BOLETIN Nº 160	corresponde a regularizacion de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 11 AGOSTO 2021	AGOSTO 2021 BOLETIN Nº 161	corresponde a regularizacion de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
Nº 22 JULIO 2022	FEBRERO 2020 BOLETIN Nº 143		Nº 12 SEPTIEMBRE 2021	SEPTIEMBRE 2021 BOLETIN Nº 162	corresponde a regularizacion de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 13 OCTUBRE 2021	OCTUBRE 2021 BOLETIN Nº 163	corresponde a regularizacion de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 14 NOVIEMBRE 2021	NOVIEMBRE 2021 BOLETIN Nº 164	corresponde a regularizacion de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 15 DICIEMBRE 2021	DICIEMBRE 2021 BOLETIN Nº 165	corresponde a regularizacion de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 16 ENERO 2022	ENERO 2022 BOLETIN Nº 166	corresponde a regularizacion de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 17 FEBRERO 2022	FEBRERO 2022 BOLETIN Nº 167	corresponde a regularizacion de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 18 MARZO 2022	MARZO 2022 BOLETIN Nº 168	corresponde a regularizacion de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 19 ABRIL 2022	ABRIL 2022 BOLETIN Nº 169	corresponde a regularizacion de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 20 MAYO 2022	MAYO 2022 BOLETIN Nº 170	corresponde a regularizacion de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 21 JUNIO 2022	MAYO 2022 BOLETIN Nº 170	corresponde a regularizacion de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
		Nº 22 JULIO 2022	-	MAYO 2022 BOLETIN Nº 170	Corresponde a ajuste inicial, y con los items nuevos de ajustes de cantidades

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. CARLOS HERMINIO RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Nº 23 AGOSTO 2022	FEBRERO 2020 BOLETIN Nº 140		Nº 7 ABRIL 2021	ABRIL 2021 BOLETIN Nº 157	Corresponde a regularizacion de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 8 MAYO 2021	MAYO 2021 BOLETIN Nº 158	Corresponde a regularizacion de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 9 JUNIO 2021	JUNIO 2021 BOLETIN Nº 159	Corresponde a regularizacion de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 10 JULIO 2021	JULIO 2021 BOLETIN Nº 160	Corresponde a regularizacion de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 11 AGOSTO 2021	AGOSTO 2021 BOLETIN Nº 161	Corresponde a regularizacion de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 12 SEPTIEMBRE 2021	SEPTIEMBRE 2021 BOLETIN Nº 162	Corresponde a regularizacion de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 13 OCTUBRE 2021	OCTUBRE 2021 BOLETIN Nº 163	Corresponde a regularizacion de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 14 NOVIEMBRE 2021	NOVIEMBRE 2021 BOLETIN Nº 164	Corresponde a regularizacion de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 15 DICIEMBRE 2021	DICIEMBRE 2021 BOLETIN Nº 165	Corresponde a regularizacion de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 16 ENERO 2022	ENERO 2022 BOLETIN Nº 166	Corresponde a regularizacion de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 17 FEBRERO 2022	FEBRERO 2022 BOLETIN Nº 167	Corresponde a regularizacion de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 18 MARZO 2022	MARZO 2022 BOLETIN Nº 168	Corresponde a regularizacion de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 19 ABRIL 2022	ABRIL 2022 BOLETIN Nº 169	Corresponde a regularizacion de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 20 MAYO 2022	MAYO 2022 BOLETIN Nº 170	Corresponde a regularizacion de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 21 JUNIO 2022	MAYO 2022 BOLETIN Nº 170	Corresponde a regularizacion de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
			Nº 22 JULIO 2022	MAYO 2022 BOLETIN Nº 170	Corresponde a regularizacion de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
		Nº 23 AGOSTO 2022		MAYO 2022 BOLETIN Nº 170	Corresponde a ajuste inicial, y con los items nuevos de ajustes de cantidades
Nº 24 SEPTIEMBRE	FEBRERO 2020 BOLETIN Nº 143		Nº 21 JUNIO 2022	JUNIO 2022 BOLETIN Nº 171	Corresponde a regularizacion de ajustes, con el convenio de ajustes de cantidades
		Nº 24 SEPTIEMBRE 2022		JUNIO 2022 BOLETIN Nº 171	Corresponde a ajuste inicial, y con los items nuevos de ajustes de cantidades
OBS:	LA APERTURA DE OFERTAS FUE EN FECHA 12 DE MARZO DE 2020, LAS C.G.C.-C.E.C. 10.43 MENCIONA LO SIGUIENTE: "**Los items a reajustar, cuyos precios básicos deben ser los vigentes al decimocuarto día anterior de la apertura de las propuestas**" ENTONCES, EL BOLETIN BASE PARA LOS AJUSTES DE PRECIOS ES EL BOLETIN NRO. 143 CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2020.-				
	Además se hace mencion que contractualmente los precios que seran ajustables son el Salario, Gasoil y el Cemento Portland Tipo I, y en fecha 17 de junio de 2022, se realizo el Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato S.G. MINISTRO Nº282/2020, en la cual se agrega con nuevos Insumos para ajuste de precios, ellos son los siguientes Acero para Refuerzo y Defensas Metálicas (Flax Beam).				

Ing. Cesar Nunes Tejas
Asesor Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

- En el inciso c) La fecha de entrega de bienes, corresponden a los meses de certificación, el cual están como respaldos en el presente pedido de código de ajustes.
- En el inciso d) se hace mención que el ajuste total genera 11,80% de aumento, resultantes de los certificados calculados y formula aplicada mencionada más arriba para cada ítem.

- En la siguiente tabla está el cálculo de los montos ajustados en cada certificado de ajuste de precios presentados.

Ha. Belen Leiva Ríos
Abogada
C.I. Nº 45.903

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

RESUMEN DE AJUSTES - BENITO ROGGIO E HIJOS SA								
CERT. NRO.	MES/AÑO	AJUSTE INICIAL	REGULARIZACION DE AJUSTES	REGULARIZACION DE AJUSTES	REGULARIZACION DE AJUSTES	REGULARIZACION DE AJUSTES	AJUSTES Y REGULARIZACIONES A CADA CERTIFICADO	MONTO ACUMULADO
1	oct-20	-1.294.896	-	-	-	-	-1.294.896	-1.294.896
2	nov-20	-1.711.613	-	-	-	-	-1.711.613	-3.006.509
3	dic-20	-1.934.763	-	-	-	-	-1.934.763	-4.941.272
4	ene-21	-2.944.253	-	-	-	-	-2.944.253	-7.885.525
5	feb-21	-1.432.356	-	-	-	-	-1.432.356	-9.317.881
6	mar-21	-2.317.291	-	-	-	-	-2.317.291	-11.635.171
7	abr-21	-597.307	-	2.389.822	9.525	-	1.801.840	-9.833.332
8	may-21	3.837.336	-	35.174.087	86.245	-	41.097.668	31.264.336
9	jun-21	11.063.760	-	47.948.980	81.791	-	59.144.541	90.408.877
10	jul-21	51.656.169	-	164.782.382	199.538	-	216.638.082	307.047.159
11	ago-21	50.669.189	-	277.298.057	177.895	-	328.145.141	635.192.300
12	sept-21	45.503.576	-	222.759.447	129.511	-	268.392.534	903.584.834
13	oct-21	39.167.012	11.497.579	115.726.030	107.506	-	166.498.127	1.070.082.961
14	nov-21	39.496.277	54.707.867	46.262	-	-	104.250.406	1.174.333.367
15	dic-21	16.707.344	-119.271	385.450	1.743.242	1.854	18.598.519	1.192.931.886
16	ene-22	5.707.701	-	-	-	-	5.707.701	1.198.639.587
17	feb-22	43.976.622	14.538.049	47.978.068	83.218	-	126.575.958	1.325.215.545
18	mar-22	6.027.538	977.390	5.525.105	4.581	-	12.534.609	1.337.750.154
19	abr-22	7.337.837	3.681.093	22		-	11.018.952	1.348.769.106
20	may-22	17.977.814	12.520.489	23		-	30.498.326	1.379.267.432
21	jun-22	41.988.474	8.043.904	6.833	3.126.140	-	52.165.351	1.431.432.783
22	jul-22	33.874.600	181		-	-	33.874.781	1.465.307.564
23	ago-22	45.833.754	-	-	-	-	45.833.754	1.511.141.318
24	sept-22	53.149.252	-	-	-	-	53.149.252	1.564.290.570
								1.564.290.570
TOTAL DE MONTO DE AJUSTES DE PRECIOS INICIALES Y REGULARIZACION DE REAJUSTES							1.564.290.570	

Los Montos necesarios para honrarse, deben ser previstos, por lo que se sugiere solicitar el Código de Reajuste que totalizan Gs. 1.564.290.570, siendo los detalles del mismo mostrados en el cuadro anterior.

- El Boletín Base utilizado para los ajustes de precios esta mencionada en las C.E.C. – C.G.C. 10.4.3, el cual es la de Febrero 2020, para los ajustes realizados se detalla en el resumen de la tabla 1.2.
- El expediente según cálculo realizado por técnicos de esta dependencia, son los hallados en el presente informe, por lo que se sugiere la prosecución de los trámites correspondientes, salvo mejor parecer.

Henry Galeano
Dpto. Ejecución – DCV

A la Unidad Administrativa y Contable con el Informe que antecede.

13/12/2022

Ing. Osvaldo López V., Jefe
Dpto. de Ejecución – D.C.V.

Al respecto la Dirección de Auditoria Interna remite el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 03/2023 de fecha 16 de enero de 2023; por su parte esta Dirección mediante Dictamen D.A.J. N° 139/2023, de fecha 31 de enero se expedió respecto a la procedencia del código de reajustes solicitado por la firma contratista.

Ahora bien, por Memorándum UOC N° 1624/2023, de fecha 30 de agosto de 2023, la Unidad Operativa de Contratación solicita: *"...se solicita incluir a la documentación la planilla de cálculos de reajuste o el desglose de fórmula detallada que permita verificar los datos utilizados y los montos resultantes para la solicitud de reajuste.*

El pedido obedece, además, a la necesidad de evitar eventuales retenciones por parte de la DNCP, teniendo en cuenta que lo requerido ha sido un aspecto observado por el ente regulador en distintos procesos de reajuste realizados por parte de esta Cartera de Estado.

Abg. Belén Leiva Ríos
Abogada
Nº 45.903

Abg. CARLOS A. RAMÍREZ RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

En vista al cambio de autoridades, se solicita la actualización de los documentos adjuntos al expediente".

En consecuencia, la Unidad UEP CAF FONPLATA, mediante Memorándum UEP CAF FONOLATA - DCV N° 20/2023, informa lo siguiente: *"...en ella se adjuntan lo solicitado por el MEMORANDUM UOC N° 1624/2023. Se adjuntan las memorias de cálculo de consumo de insumos (Cemento, Acero para refuerzo y Baranda Metálica) de los certificados de Reajuste correspondientes a los certificados N° 1 octubre/2020 a N° 24 septiembre/2022, en dichas memorias de cálculo se pueden apreciar las cantidades de Cemento, Acero y Baranda Flex Beam ejecutadas mensualmente, utilizadas en cada certificado de reajuste. Además, se han actualizado los documentos conforme a las nuevas autoridades...".*

A los efectos, de dar continuidad al proceso, por Memorándum UOC N° 3045/2023, la Unidad Operativa de Contratación solicita a la Dirección de Auditoría Interna, el Informe de Revisión Documentaria DAT; asimismo, indica: *"...la formula aplicada para el reajuste es la introducida a través del Convenio Modificatorio N° 01 por lo que solicitamos el análisis sobre la viabilidad técnica y jurídica a la Dirección de Auditoría Interna y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su oportunidad".*

La Dirección de Auditoria Interna, concluye:

En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con las firmas de los responsables de cada área, por la **Unidad Operativa de Contrataciones,** Abg. Lise Alejandra Vera, por la **Dirección de Caminos Vecinales,** Ing. Julio Ríos Marecos, por el **Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales,** Ing. Oscar Rivas, **Supervisión de Obra - MOPC,** Ing. Horacio Lezcano V., **por la UEP CAF FONPLATA,** Ing. Miguel Ángel Rivelli, por el **Representante de la EMPRESA BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.,** Ing. Oscar Franco V., y cuenta con el **V° B° del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. José María Espinosa V.,** por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes, señalando que para la emisión del acto administrativo que apruebe y autorice el reajuste, deberá contarse con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En el Técnico del Departamento de Ejecución - Dirección de Caminos Vecinales, de fecha 13 de Diciembre de 2022, se adjuntan las documentaciones que respaldan la solicitud del Código de Reajuste, el resumen de los certificados de ajustes de precios, los certificados en donde fueron realizados los ajustes iniciales y el desglose de los cálculos realizados a los certificados. –

Con respecto a la procedencia del Reajuste de Precios, en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) Cláusula 10.4.3 se establece la fórmula paramétrica utilizada para el cálculo y el procedimiento para el ajuste de precios para cada ítem. -

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de Reajuste de Precios, contenida en el contrato, constituye una tarea de índole estrictamente técnica; mediante el Memorándum D.E. - D.C.V. N° 1960/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales, se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de Reajuste, presentado por la firma **BENITO ROGGIO e HIJOS S.A..,** en el marco del contrato de referencia, específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste.

V- CONCLUSIÓN

POR TANTO, esta Dirección se ratifica en los términos del Dictamen DAJ N° 139/2023 de fecha 31 de enero de 2023, obrante en el expediente - en razón de que lo observado por la Unidad Operativa de Contratación no infiere con el monto de reajuste solicitado - el cual concluye: *"...a tenor del Informe Técnico de fecha 13 de diciembre de 2022 del*

Abg. Belen Leiva Ruiz
Abogada
Reg. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Dirección de Contratos, Convenios
Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÁVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales, en el cual se estipula que el reajuste de precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los certificados de obras realizados durante la vigencia del Contrato, y cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto de Gs. ***1.564.290.570 (guaraníes mil quinientos sesenta y cuatro millones doscientos noventa mil quinientos setenta) IVA incluido IVA incluido****, en concepto de reajuste, respecto al* ***Contrato SG Ministro N° 282/2020*** *suscripto con la Empresa* ***BENITO ROGGIO e HIJOS S.A.*** *en el marco del* ***Llamado MOPC N° 65/2019 "LPI CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL, 1RA TANDA – AD REFERENDUM AL PGN 2020 – LOT E 1" ID N° 367.387*** *de conformidad a las normativas traídas a colación".*

Cabe señalar, que previa a la emisión de la resolución, se deberá agregar el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente. -

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 45.903

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.